



N. 0.491.685



de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, Certifico —

José Vargas

En la villa de Ricote 3 de Agosto de 1884: En este día, no habiendo efecto la sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales, y por la presente queda acudido —

José Vargas

En la villa de Ricote 3 de Agosto de 1884

Se ha tenido efecto la sesión extraordinaria de este día por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo y lo acudido por la presente diligencia que firmo en Ricote a cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro de que yo el Secretario Certifico —

José Vargas

En la villa de Ricote 8 de Agosto de 1884

En la villa de Ricote a ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunido los Señores del Ayuntamiento que al margen se anotan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Guillamón y Arce. Dicho Señor invitado a esta citada el Ayuntamiento para la hora de la tarde de esta mañana, a objeto de celebrar la sesión extraordinaria de este día con injerencia a los extremos consignados en la pagueta de convocatoria. Acabando de reunirse a las cinco cuartos de hora en que se hayan reunido mayor número de los requeridos al margen, si hayau justificado la sesión

